



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 717-2018-R-UNAS

Tingo María, 24 de setiembre de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA:

VISTO:

El informe 007-2018-DPP/UF-UNAS, de fecha 4 de setiembre de 2018, presentado por la responsable de la Unidad Formuladora, sobre ampliación de plazo solicitado por la empresa ECODEALINGS BUSINESS EIRL, del servicio de consultoría para la elaboración de estudios de preinversión a nivel perfil. CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES. (Registro 2742 SG).



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de junio de 2018, la UNAS y la empresa ECODEALINGS BUSINESS EIRL, suscriben los contratos N° 050-2018-UNAS-R, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel perfil: CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

Que, la cláusula sexta del contrato N° 050-2018-UNAS-R, establece el plazo de la ejecución del objeto del contrato, 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante Oficio N° 015-2018/1708-GG-ECODEBU-TM, el Representante Legal de la empresa ECODEBU, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, argumentando que la entidad no ha cumplido con proporcionar a la empresa documentos e información relevantes para el cumplimiento de la obligación contractual, considerando por consiguiente que aun no se perfecciona el contrato, y que el atraso no es imputable a la empresa contratista.

Que, mediante documento de visto, la responsable de la Unidad Formuladora, señala que los argumentos presentados por el consultor no se enmarcan en el reglamento.

Que, con respecto a las ampliaciones de plazo, el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 350-2015-EF, refiere que **procede ampliación de plazo 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo 2) por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista.** Es decir, la Ley de Contrataciones prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones no imputables a este, correspondiendo a la entidad resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista, en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación, que siendo así la entidad no cumplió con notificar vía acto resolutorio la decisión de la entidad como máximo hasta el 4 de setiembre de 2018.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...", por lo que es necesario aprobar la ampliación solicitada.

Contando con el informe legal 212-2018-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar consentida la solicitud de ampliación de plazo N° 1, por un periodo de treinta (30) días calendario; de los servicios de consultoría para la elaboración de estudio de pre inversión a nivel perfil. "CREACION DEL SERVICIO ACADEMICO DE PREGRADO EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES", solicitado por la empresa ECODEALINGS BUSINESS EIRL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a las Oficinas administrativas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR

EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL